



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO UCAYALI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2011-MPCP

Pucallpa, 15 de diciembre del 2011.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo N° 157-2011, adoptado en Sesión Ordinaria N° 023-2011 de fecha 13 de diciembre del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria; para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el Concejo Provincial de Coronel Portillo, ejerce su función normativa, mediante sus Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, con calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, calidad que se encuentra reconocida y estipulada en el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y es, en esa misma línea normativa que su Art. 9° numeral 8, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 27037 - «Ley de Promoción a la Inversión en la Amazonia», concordado artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-99-EF que reglamenta el beneficio establecido en la indicada ley, las Municipalidades de la Amazonia establecerán anualmente, el porcentaje de deducción a que se refiere los párrafos anteriores, tomando en consideración entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula la Dirección Nacional de Urbanismo y se aprueba anualmente por Resolución Ministerial para las diferentes regiones del país, así como la ubicación y uso del predio.

Que, de conformidad a lo previsto en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° de la mencionada Ley, el departamento de Ucayali se encuentra comprendido en la zona de la amazonia; consecuentemente la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se encuentra dentro de los alcances de la referida norma legal.

Que, según Ley N° 27037 «Ley de Promoción a la inversión en la Amazonia», el concejo municipal está facultado para efectuar la deducción del valor correspondiente a los predios que será aplicado solo al valor del predio, es decir que el valor resultante luego de la deducción correspondiente, constituirá el valor del Autoavalúo, para efectos de determinar la nueva base imponible.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 220-2011-VIVIENDA, publicado el 30.11.2011, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de la costa, sierra y selva, y su anexo correspondiente (metodología para la determinación de la Base Imponible de las Instalaciones Fijas y Permanentes) para el cálculo del Impuesto Predial del año 2012.

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° inc. 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y estando al Acuerdo N° 157-2011 adoptado en Sesión Ordinaria N° 023-2011 del 13 de diciembre del 2011; por unanimidad, el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012

ARTÍCULO PRIMERO. - Fijar el porcentaje que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo deberá deducir del valor de los predios (Autoavalúo) para el ejercicio fiscal 2012, conforme a la siguiente tabla:

Valor UIT=3600.00	Valor Base Imponible	Porcentaje de Deducción
HASTA 15 UIT	54,000.00	10%
Más de 15 UIT Hasta 60 UIT	54,000.01 a 216,000.00	8%
Más de 60 UIT	216,000.01	5%

La base imponible afecta al Impuesto, será el valor del predio resultante después de efectuada la deducción del porcentaje que corresponda según el cuadro precedente de acuerdo a la tabla de Valores Unitarios Oficiales de Edificación y aranceles que establece la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la publicación de la presente Ordenanza, en el diario de mayor circulación de la región.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que sea de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Victor David Vargas Muro, Shimabukuro
ALCALDE